Modifica la ley N°18.290, de Tránsito, para aumentar el número de estacionamientos destinados a personas con discapacidad en las vías públicas

Boletín N°11798-15

I.- IDEAS GENERALES.

El inciso cuarto del artículo primero de nuestra Constitución establece expresamente que "*el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece".* Por otra parte el artículo 19 número 2 de la misma carta fundamental establece el aseguramiento de toda persona a la igualdad ante la ley". Declarando además que en "*Chile no hay persona ni grupo privilegiados".*

Junto a lo anterior, la ley 18.575 de Bases Generales de la Administración establece en su artículo 3°, reforzando el precepto constitucional, que "*la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley (….)"*

Es por lo anterior, que el actuar de nuestra administración pública y en general de nuestra comunidad, propende al correcto desenvolvimiento de la sociedad en sus diversas especies. Bajo este orden de ideas, la igualdad de oportunidades, la promoción e inclusión de todos los segmentos de la comunidad, entre otros aspectos se erige como políticas públicas adecuadas para alcanzar las finalidades contempladas en la Constitución Política y en las leyes.

En lo particular, este esfuerzo de nuestros organismos estatales también incluye en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. En efecto, la ley 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad establece como objetivo de esta normativa "*asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad*.", lo que redunda en un compromiso, vinculante del Estado y sus órganos administrativos de promover la integración de todos los segmentos de nuestra sociedad.

En esta lógica el presente proyecto de ley promueve mayores niveles de comodidad para las personas con discapacidad aumentando por ello, el número de estacionamientos que como mínimo se debe disponer en los espacios públicos de nuestro país.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, la inclusión social de las personas con discapacidad resulta un hecho central para el desarrollo armónico de nuestra sociedad y, en este contexto, se erige como un compromiso permanente de la administración pública en torno a otorgarle a estas personas las mejores condiciones para un desenvolvimiento acorde a los desafíos que demanda la vida en sociedad.

2. Que, la necesidad de incrementar espacios de inclusión en nuestra sociedad son fundamentales, no sólo desde un punto de vista puramente material, sino que también para fomentar una cultura del respeto y protección a personas que requieren de mayores espacios físicos donde desenvolverse, por ejemplo en materia de estacionamiento en condominios.

3. Que, en este sentido la ley 18.290 que regula el tránsito en nuestro país, incorporó en su normativa la idea de establecer estacionamientos para personas con discapacidad como una forma de aunar criterios dispersos en normas municipales. Es así como a través de una norma legal se establece un marco general a través del cual se garantiza un número de dos estacionamientos por cuadra especialmente diseñado para personas con discapacidad, materializando una razonable medida y ampliamente anhelada pro estas personas.

4. Que, de acuerdo a lo anterior y ante el aumento de nuestro parque automotriz a nivel nacional y, a la necesidad de otorgarle mayores espacios de comodidad a las personas con discapacidad, los parlamentarios firmantes de este proyecto de ley promovemos

aumentar a 4 el número de estacionamiento especiales para personas con discapacidad, incrementando con ello la comodidad en el desarrollo de la vida diaria para éstos.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo a lo anterior el proyecto de ley plantea aumentar de dos a cuatro estacionamientos por cada 3 cuadras para personas discapacitadas en los espacios públicos.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Modifíquese el artículo 149 de la ley 18.290 sobre el Tránsito cambiando el guarismo "*2*" por "***4***"

JUAN MANUEL FUENZALIDA C.

DIPUTADO.